

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré "**EL HOSPITAL**"; y **BRENDA GUADALUPE RIVERA BARAHONA**, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; con Número de Identificación Tributaria: Cero -----; actuando en mi carácter de Apoderada General Judicial de la Sociedad "**TIENDA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TIME, S. A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria:-----
-----; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **TIENDA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTICINCO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de marzo del año dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Marta Orbelina Hernández; de la que consta que su denominación es como se ha mencionado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades está entre otros realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un

Administrador Único Propietario y su suplente, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; Que corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, o al Administrador Único, en su caso, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social; Que en la mencionada escritura de Constitución consta que se nombró a la señora Vilma Aracely Elías Flores, como Administrador Único Propietario; y **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NUEVE DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, el quince de diciembre de dos mil nueve, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Rafael Humberto Peña Marín; en la que consta que la señora Vilma Aracely Elías Flores, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad, confirió Poder General Judicial a mi favor, para celebrar entre otros actos como el presente, por lo que estoy plenamente facultada para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; por éste medio convenimos en celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los servicios adjudicados a él mediante la Solicitudes de Compra Nos. 25 y 65, de conformidad al detalle siguiente:

| REGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | PRECIO UNITARIO | MONTO | ENTREGAS |
|--------|---|----------|---------------|-----------------|----------|--|
| 1 | LEJIA CONCENTRADA AL 6% HIPOCLORITO DE SODIO, MARCA: TM/EL SALVADOR, VENCIMIENTO: UN AÑO EN TEMPERATURA AMBIENTE, PRESENTACION: CAJA X 4 GALONES. | 1,300 | GALON | 1.00 | 1,300.00 | Entregas parciales. 434 GLS-primera semana de mayo/2011. 434 GLS- segunda semana de agosto/2011. 432 GLS- primera semana de noviembre/2011. |
| 2 | DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO, | 1,250 | GALON | 1.00 | 1,250.00 | Entregas Parciales: 417 GLS-primera semana de |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|-------------------|--|
| | ANTISEPTICO Y BACTERICIDA CON AROMA Y CONCENTRADO PARA DILUIR EN 3 GALONES, MARCA: TM/EL SALVADOR, VENCIMIENTO: 2 AÑOS EN TEMPERATURA AMBIENTE, PRESENTACION: CAJA X 4 GALONES. | | | | | junio/2011. 417 GLS-primera semana de septiembre/2011. 416 GLS-primera semana de diciembre/2011. |
| | TOTAL.... | | | | \$2,550.00 | |

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitudes de Compra Nos. 25 y 65; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Garantía de Buena Calidad; y **e)** Las modificativas si las hubiere. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado; éstos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos. **CLAUSULA TERCERA: DE LA ENTREGA:** "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar los suministros adjudicados, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Primera del presente Contrato, al Guardalmacén del Almacén General del Hospital.- **CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO:** El monto total del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,550.00)**; que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la **Cuenta Bancaria Número: 504-010713-5 del BANCO AGRICOLA**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.- La cancelación se hará en un plazo de sesenta días calendario y posteriores en que El Contratista presente la documentación completa y aprobada por

el hospital, contra la presentación de facturas en duplicado cliente y cuatro copias debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de la fianza respectiva; previa presentación en la UACI en original y copia de la fianza respectiva; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que deberá obtener Quedan en la Unidad Financiera del hospital el mismo día de la recepción del producto..- CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo de entrega del trabajo contratado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: a) Entregar el suministro adjudicado al Almacén General del hospital, según lo estipulado en la Cláusula Primera de éste Contrato, con la elaboración de Acta por el Guardalmacén, mediante presentación de factura duplicado cliente y tres fotocopias a nombre de: "Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; El Contratista o su representante autorizado deberán estar presentes en la entrega de los bienes, a fin de confrontar la correspondencia ente lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato del hospital. b) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones del suministro a adquirirse, si lo estimaren conveniente; y c) Presentar en el lugar de entrega señalado en este Contrato la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe en este Contrato, detallando en ella: La solicitud de Libre Gestión, el Número de Renglón; la descripción, unidad de medida, la cantidad del suministro, su precio unitario y el valor total, conforme a lo descrito en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina

Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **TRESCIENTOS SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$306.00)** equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante un plazo de un año contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista; y 2) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El contratista garantizará la buena calidad de los productos adjudicados, para lo cual presentará la Garantía de Buena Calidad por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$255.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del hospital, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro del producto sea recibido en su primera entrega y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido; y estará vigente durante un año, a partir de la recepción del suministro contratado. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega de la remodelación, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera

amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del insumo adjudicado; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con dos días de anticipación; y 5) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente

Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil once. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designado como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el **Guardalmacen del Almacén General del hospital.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: San Salvador.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes marzo del año dos mil once.


TITULAR.




CONTRATISTA.

TIENDA MEDICA
EQUIPO MEDICO - TODO LO QUE BUSCO
TEL. 2225-4576 / 2235-4050



la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil once.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:-----
-----; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **BRENDA GUADALUPE RIVERA BARAHONA**, quien es de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número:-----; con Número de Identificación Tributaria:-----
-----; quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial de la Sociedad "**TIENDA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TIME, S. A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria:-----
-----; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **TIENDA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTICINCO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades,

otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de marzo del año dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Marta Orbelina Hernández; de la que consta que su denominación es como se ha mencionado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades está entre otros realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; Que corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, o al Administrador Único, en su caso, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social; Que en la mencionada escritura de Constitución consta que se nombró a la señora Vilma Aracely Elías Flores, como Administrador Único Propietario; y **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NUEVE DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, el quince de diciembre de dos mil nueve, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Rafael Humberto Peña Marín; en la que consta que la señora Vilma Aracely Elías Flores, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad, confirió Poder General Judicial a favor de la compareciente, para celebrar entre otros actos como el presente, por lo que está plenamente facultada para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "W. Lar." y la segunda es ilegible; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA**; por el Precio total de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,550.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás

condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE:

